

**[APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A
LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO HÚMEDO R.L., (COOPATH
R.L.)]**

RESOLUCIÓN N°. 002-2022-PJ-ZC-MEFCCA, aprobada el 13 de mayo de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 08 del 18 de enero de 2023

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 028 se encuentra la **Resolución No. 002-2022-PJ-ZC-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2022-PJ-ZC-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Sur, doce de Mayo del año dos mil veintidós, las dos de la tarde, en fecha doce de Mayo del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO HÚMEDO R.L.,(COOPATH R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Nueva Guinea, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las una de la tarde del día once de Abril del año dos mil veintidós. Se inicia con veintiuno (21) asociados, veintiuno (21) hombres, cero (0) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$ 37,800 (treinta y siete mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 9,450 (nueve mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO HÚMEDO R.L.,(COOPATH R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Silvio Palacios Baca**; Vicepresidente (a): **Jose Tomas Rivas Bucardo**; Secretario (a): **Wilson Antonio Calero Borge**; Tesorero (a): **José Eriverto Cabrera**; Vocal: **Alex José Albuquerque García**; Vocal 2: **Heberth Enoc Fajardo Reyes**; Vocal 3: **Ronaldo Manuel Mendoza Soza**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jiménez Ibarra, Delegada Territorial.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) Luz Marina Jiménez Ibarra, Delegada Territorial.